

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 16. Año 106. 26 de julio de 2023

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de julio de 2023

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN
INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO SANITARIO DE
CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....6

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 38/23/23, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 30, 122, 160, 190, 192, 276, 300, así como la denominación del Capítulo VII del Título Tercero del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

De la I. a la III...

En cualquier caso, las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente, y de Licencias de Construcción, podrán indicar otras condicionantes contempladas en la normatividad aplicable.

Artículo 122. El Área Dictaminadora para la Gestión Integral de la Ciudad, estará conformada por las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente y de Licencias de Construcción.

Artículo 160. ...

De la I. a la VI. ...

VII. Contar durante la ejecución de la obra con un protocolo de medidas de seguridad y atención a emergencias de acuerdo al tipo de obra que se trate de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Licencias de Construcción; y

VIII. Cumplir con lo previsto en el dictamen emitido por la Dirección de Licencias de Construcción para realizar trabajos en altura.

CAPÍTULO VII

De la Dictaminación

Artículo 190. Para la expedición de la licencia de construcción, se requiere cumplir con las normas técnicas previamente establecidas por la Dirección de Licencias de Construcción, en los siguientes supuestos:

De la **I.** a la **VII.** ...

Artículo 192. Una vez recibidos los requisitos completos y correctos, la Dirección de Licencias de Construcción expedirá el visto bueno para el proceso constructivo en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 276. ...

De la **I.** a la **III.** ...

IV. Accesos de peatones a los edificios de estacionamientos:

a) El número de accesos y salidas debe ajustarse a las requeridas por la Dirección de Licencias de Construcción;

Del **b)** al **c)** ...

De la **V.** a la **XI.** ...

Artículo 300. ...

De la **I.** a la **XXVII.** ...

XXVIII. No presentar la constancia o tenerla vencida, de medidas de seguridad o visto bueno, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección de Licencias de Construcción, según sea el caso;

XXIX. No cumplir con lo previsto en la constancia de medidas de seguridad o visto bueno emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección de Licencias de Construcción, según sea el caso;

De la **XXX.** a la **XLII.** ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad por conducto de su titular las modificaciones al ordenamiento señalado en el presente dictamen, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, a los 21 días del mes de julio del año 2023.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 38/24/23, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 40, 51, 98, 124, 127, 133 y 137; y se deroga el Capítulo IV del Título Cuarto De las Entidades Obligadas, así como el artículo 154 todos del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 40.

1. ...
De la I. a la IV. ...
V. Registrarse ante la Dirección de Protección Animal;
De la VI. a la XI. ...

Artículo 51.

1. En el caso de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del Ayuntamiento, se diseñará un programa especial de adiestramiento, cuidados, horarios y en general lo necesario para su bienestar, por especialistas en caballos, estando a cargo de la Dirección de Protección Animal, siguiendo lo establecido en el presente ordenamiento en cuanto al registro y la supervisión de la UPA.

Artículo 98.

1. En el caso de los escuadrones de caballería de los guardabosques y los caninos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y de la Coordinación

Municipal de Protección Civil, adiestrados para la guardia y protección, los destinados al servicio de vigilancia, rescate, salvamento y detección de drogas se estará a lo dispuesto para su protección, tanto en su adiestramiento, registro, como en su trato en general en un protocolo y manual de procedimientos de trabajo diseñado por especialistas convocados por la Dirección de Protección Animal, en lo establecido en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento y en las disposiciones establecidas por la autoridad municipal.

Artículo 124.

1. ...
 - I. Registrarse ante la Dirección de Protección Animal;
 - II. y III. ...

Artículo 127.

1. y 2. ...
3. Las asociaciones protectoras registradas deberán contar con un registro permanente y disponible para ser solicitado en cualquier momento por la UPA presentar un informe trimestral ante la Dirección de Protección Animal, sobre el número de animales sacrificados, especificando la probable edad, raza o especie y motivo del sacrificio
4. ...

Artículo 133.

1. ...
 - De la I. a la III. ...
 - IV. Registrarse en la Dirección de Protección Animal;
 - De la V. a la XIV. ...

Artículo 137.

1. ...
 - De la I. a la VIII. ...
 - IX. Registrarse ante la Dirección de Protección Animal;
 - De la X. a la XIII. ...

Capítulo IV Se deroga.

Artículo 154. Se deroga.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Notifíquese a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Dirección de Protección Animal, por conducto de sus titulares las modificaciones al ordenamiento señalado en el presente dictamen, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, a los 21 días del mes de julio del año 2023.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**